



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00020-00

Téngase en cuenta que feneció el término de suspensión del proceso, y por ende, este se encuentra reanudado.

Ahora bien, toda vez que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones, siempre y cuando dicha petición sea avalada o coadyuvada por la parte demandada, lo que equivale a que no exista condena en costas ni perjuicios, conforme lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4° del Código General del Proceso, previo a resolver sobre la referida solicitud y proceder a la terminación del proceso, la misma se pone en conocimiento del extremo pasivo y se corre traslado por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie al respecto. Se advierte, según se interpreta de la naturaleza de lo solicitado, que el pronunciamiento deberá ser expreso, so pena de tener por no cumplida la condición del aludido desistimiento.

Consecuente con lo expuesto, con ocasión de esta decisión, se suspende la audiencia programada dentro del presente asunto, y en caso de no existir pronunciamiento alguno de la parte demandada, se continuará con el trámite de este, señalando nueva fecha para su continuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 42 del 13-abr-2023